

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/015/2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO), POR CONDUCTO DEL LICENCIADO **OSWALD MARLON CARRASCO RODRIGUEZ** EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL COBAO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COBAO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAGUO, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL C. HÉCTOR IVAN PÉREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

**1. DECLARA EL COLEGIO:**

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

III. QUE EL LIC. OSWALD MARLON CARRASCO RODRIGUEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE EL "COBAO", TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 15,615 (QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE), VOLUMEN NÚMERO 2017, LA CUAL DUE PROTOCOLIZADA EL DÍA 13 DE

X  
M  
U  
C  
O  
D  
E  
E  
X  
P  
E  
D  
I  
M  
M  
A

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

SEPTEMBRE DE 2019, ANTE EL LIC. EN DERECHO YAIR LÓPEZ HERNÁNDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 101 (CIENTO UNO), EN LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, DISTRIO DE EJUTLA, ESTADO DE OAXACA.

IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CBE8106289X5.

V. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ CON **RECURSO ESTATAL** PARA ABASTECER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DIFERENTES PLANTELES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO.

VI. QUE PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO** REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO EL CONCURSO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **IA-920019968-E3-2020**.

VII. QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, DENTRO DE DICHO PROCEDIMIENTO SE VERIFICARON LAS ETAPAS RELATIVAS A LA JUNTA PREVIA DE ACLARACIONES, DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y LA APERTURA DE LAS MISMAS, ACEPTÁNDOSE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "**EL PROVEEDOR**", POR CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS Y POR ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.

VIII. QUE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **IA-920019968-E3-2020**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO**, MEDIANTE FALLO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE ADJUDICÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DE LA EMPRESA **COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAGUO, S.A. DE C.V.** LAS PARTIDAS 1, 2, 3 Y 4, POR RESULTAR MÁS SOLVENTE DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN EL PROCESO DE INVITACIÓN ANTES CITADO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES,

X  
M  
U  
D  
O  
D  
E  
E  
X  
P  
E  
S  
O  
M  
M  
M

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

IX. QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA **ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO**, EN LAS SIGUIENTE PARTIDA: 506001-13204000002-411382AEAAA0320.

**2. DECLARA "EL PROVEEDOR"**

I. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. MIL CIENTO SESENTA Y SIETE, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DENOMINACIÓN COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAGUO, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO No. CIENTO TRES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

II. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN: LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, ALAMCENAJE, MAQUILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTICULOS PROCESADOS, ARTICULOS TERMINADOS, PARTES Y MATERIA PRIMAS PARA LA INDSTURIA EL COMERCIO EN LAS RAMAS DE LA INDUSTRIA QUIMICA, LA ELECTRONICA, ELECTROMECHANICA, TEXTIL, AUTOMOTRIZ, **INDUSTRIA DEL METAL**, ENTRE OTROS.

III. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE EL R.F.C: CPS150408QZ4.

IV. QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, ASI COMO LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

XUJ.pod.berbo.mmm

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

V. QUE EL C. HÉCTOR IVÁN PÉREZ RÁMIREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAGUO S.A DE C.V, CUENTA CON FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL No. MIL OCHOCIENTOS SIETE DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO No. CIENTO TRES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

VI. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE LAZARO CARDENAS DEL SUR NÚMERO 403 LOTE 1, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD JUXTLAHUACA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 69700.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - ES LA "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO", SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL "COBAO".

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER UN MONTO TOTAL A PRECIO FIJO POR LA CANTIDAD \$1,216,932.58 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE ADJUDICADO MEDIANTE

XUJOD:EEEXBOMMM

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

FALLO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL CUAL ESTA INTEGRADO POR LAS PARTIDAS 1, 2, 3 Y 4, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	MONEDA DE METAL ORO DE 10 K. 15 GR. 4 CM DE DIÁMETRO; EN EL ADVERSO (FRENTE) GRABADO CON EL ESCUDO ACTUAL DEL COBAO Y EN EL CONTORNO, COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, Y EN LA PARTE INFERIOR ADORNADO CON GUIRNALDAS; EN EL REVERSO (ATRÁS), LISO, CON ESTUCHE DE ACRÍLICO GRABADO CON NOMBRE Y AÑO DE SERVICIO.	PIEZA	37	\$13,859.38	\$512,797.06
2	MONEDA DE METAL PLATA LEY .925, 20 GR. 4 CM DE DIÁMETRO; EN EL ADVERSO (FRENTE) GRABADO CON EL ESCUDO ACTUAL DEL COBAO Y EN EL CONTORNO, COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, Y EN LA PARTE INFERIOR ADORNADO CON GUIRNALDAS; EN EL REVERSO (ATRÁS), LISO, CON ESTUCHE GRABADO CON NOMBRE Y AÑO DE SERVICIO.	PIEZA	100	\$1,600.37	\$160,037.00
3	MONEDA DE METAL BRONCE, 20 GRS. 4 CM DE DIÁMETRO; EN EL ADVERSO (FRENTE) GRABADO CON EL ESCUDO ACTUAL DEL COBAO Y EN EL CONTORNO, COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, Y EN LA PARTE INFERIOR ADORNADO CON GUIRNALDAS; EN EL REVERSO (ATRÁS), LISO, CON ESTUCHE DE ACRÍLICO GRABADO CON NOMBRE Y AÑO DE SERVICIO.	PIEZA	117	\$652.59	\$76,353.03
4	Reconocimiento grabado en aluminio anodizado color negro de 23cmx17cm, sobre aluminio color plata de 25cm x 19 cm, montado en base de madera de 35cmx29 cm con moldura calada con diseño de grecas y acabado en poliuretano, color chocolate	PIEZA	381	\$787.12	\$299,892.72
				SUBTOTAL	\$1,049,079.81
				I.V.A 16%	\$167,852.77
				TOTAL	\$1,216,932.58

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN POR TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE

X...COBAO...EXHIBICIÓN

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

LOS VEINTIE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ENVIÓ DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AFECTO DETERMINA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AMPARAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

EN CASO DE ERRORES U ÓMISIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL "COBAO" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

**CUARTA. VIGENCIA.** - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGA EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

**QUINTA. PLAZO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "COBAO" LOS BIENES, QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, RESPETANDO CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS.

UNICAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES AL "COBAO" O EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SE OTORGARÁN PRÓRROGAS EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. EN ESTOS CASOS SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES AL "COBAO" NO SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO TENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL.

X  
M  
I  
D  
O  
B  
E  
R  
E  
P  
O  
R  
T  
E  
M  
M  
M

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

**SEXTA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** LA RECEPCIÓN DE LAS PARTIDAS N° 1, 2, 3 Y 4 SERÁ EN EL ALMACÉN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE MANUEL MONJARDÍN S/N, COLONIA SANTA ELENA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233, EN AMBOS CASOS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, LOS DÍAS LUNES A VIERNES, DE LAS 09:00 A LAS 15:00 HORAS, Y PREVIA CONFIRMACIÓN QUE REALICE "EL PROVEEDOR", AL "COBAO" CON AL MENOS 5 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DEBIÉNDOLO RATIFICAR VÍA TELEFÓNICA AL 951 533 72 24 Y 951 533 72 25, AL CORREO ELECTRÓNICO, proveedores.rm@cobao.edu.mx.

DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN, SE LEVANTARÁ ACTA RESPECTIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES FÍSICAS EN LAS QUE SE RECIBEN Y LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO QUE GARANTICEN QUE SON DE LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE OFRECIDAS.

SI SE COMPRUEBAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, EL "COBAO" HARÁ LA DEVOLUCIÓN, ASÍ MISMO CUANDO SE COMPRUEBEN QUE EXISTAN FALLAS DE CALIDAD, INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE IDENTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS BIENES QUE AFECTEN SU CALIDAD DURANTE SU ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE OCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO EN CANTIDAD Y CALIDAD HASTA EL LUGAR DE ENTREGA ORIGINAL, SIN NINGÚN COSTO PARA EL "COBAO" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE DICHA DEVOLUCIÓN, SIN QUE LA SUSTITUCIÓN IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. -**

- a) LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ESTARÁ A CARGO DEL ENCARGADO DEL ALMACEN DEL "COBAO" EN CASO DE EXISTIR DAÑOS Y/O PERJUICIOS "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR LOS BIENES CON LAS

XUJ. QOB. EREXEDOMMM





**Oaxaca**  
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



Gobierno del Estado



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

**NOVENA. EMPAQUE.** - SERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONSIDERAR EL MEJOR A SUS INTERESES, SIEMPRE Y CUANDO SE ASEGURE EL BUEN ESTADO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "COBAO", ASEGURANDO SU ORIGINALIDAD Y BUEN ESTADO.

**DÉCIMA. - CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE.** - CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTRO PÚBLICO, EL "COBAO" PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.** CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE RETRASE LA ENTREGA DEL BIEN O BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA LOS BIENES DE REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ AL "COBAO" COMO PENA CONVENCIONAL EL UNO POR CIENTO (1%), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DEL "COBAO", NO SEA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR". DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE CONSIDERA COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA "EL COBAO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "EL COBAO", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LAS SANCIONES EN ÉL PREVISTAS, CUANDO TENGA LUGAR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE

XUJ. DOD. EREXEDOMMM

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) PORQUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) PORQUE "EL PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO "EL PROVEEDOR" HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR EL "COBAO".
- E) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.

SI EL "COBAO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN ESTA CLÁUSULA, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, EL "COBAO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL "COBAO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EL "COBAO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS

X  
M  
D  
D  
E  
E  
M  
M  
M

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "COBAO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MISMO.

**DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS BIENES, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

**DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON "EL COBAO" A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR AL "COBAO" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS VIOLE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTO DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

X  
M  
I  
D  
E  
B  
E  
R  
E  
S  
E  
S  
M  
M  
M

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

**DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.** - EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" Y EL "COBAO".

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A EL "COBAO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIA OBSERVARÁN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADA LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.

X  
J  
U  
D  
I  
C  
I  
A  
E  
X  
P  
R  
E  
S  
A  
M  
E  
N  
T  
E

**Oaxaca**

CREAR • CONSTRUIR • CRECER



Gobierno del Estado



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

"EL PROVEEDOR"

**FAGUO**  
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAGUO S.A. DE C.V.  
CPS-150408-QZ4

C. HECTOR IVAN PÉREZ RAMÍREZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA  
EMPRESA COMERCIALIZACIÓN DE  
PRODUCTOS Y SERVICIOS FAGUO  
S.A. DE C.V.

"EL COBAO"

LIC. OSWALDO MARLON CARRASCO  
RODRIGUEZ  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE OAXACA.

TESTIGOS

~~M.A. EUSTORGIO MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE  
OAXACA.~~

LIC. RAUL DAVID CERVANTES  
CHAGOYA  
COORDINADOR JURIDICO DEL  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE OAXACA.

www.oaxaca.gob.mx